

Telégrafos, de una parte, y el señor Haim H. López Penha de la otra, para hacerse cargo el segundo del teléfono urbano de esta capital, contrato aprobado en Consejo, se compromete el Gobierno á declarar de utilidad pública la obra del teléfono mencionado,

RESUELVE:

Artículo único: declarar por la presente resolución Obra de Utilidad Pública la del teléfono urbano de esta capital.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 14 días del mes de Junio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos.—Carlos Ginebra.

Núm. 4429.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual autoriza al Ayuntamiento de Puerto Plata a entablar demanda en deshaucio.—G. O. Núm. 1550 del 16 de Julio 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia, que con fecha 25 de Junio último, dirige el Honorable Ayuntamiento de Puerto Plata al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de lo Interior y Policía, solicitando la correspondiente autorización para proceder en justicia al deshaucio de los arrendatarios de propiedades de la Común que no satisfacen las rentas de sus respectivos arrendamientos.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Autorizar, como por la presente autorizo, al Honorable Ayuntamiento de Puerto Plata para que proceda conforme á

derecho, al deshaucio de los arrendatarios que no hayan satisfecho el pago de sus respectivos arrendamientos.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—MI. Lamarche García.

Núm. 4430.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo conducto para que pueda regresar al país, a Enrique y Sergio Soto.—G. O. Núm. 1550 del 16 de Julio 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que la señora Asia Pérez, á nombre de los ciudadanos Enrique y Sergio Soto dirige una instancia al Ministerio de lo Interior y Policía, solicitando salvo-conducto para dichos ciudadanos, ausentes del país por causas políticas, para regresar á él; vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que puedan regresar al país, á los ciudadanos Enrique y Sergio Soto debiendo efectuar su entrada por el puerto de San Pedro de Macorís.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de